

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-2760** *Resolución número 1.445 de la Alcaldía, de 25 de marzo de 2021, de ampliación de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, motivado en la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Expediente 2019/2613Q.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de marzo de 2019 adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, declarando que la aprobación inicial determinaba la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, durante el plazo de dos años, en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 25 de marzo de 2019.

Visto lo determinado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se establece la suspensión de los plazos administrativos, con fecha 25 de marzo de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 1.445, en la que se indica lo siguiente:

1.- Entender ampliado el plazo de dos años de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento por plazo de 78 días naturales, a computar desde el 25 de marzo de 2021.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal para su general conocimiento.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/2760

CVE-2021-2760